

1 ciudad y cantón Quito, el primero y el segundo oca-
2 sionalmente por esta ciudad de Quito, mayores de
3 edad, legalmente capaces, a quienes conozco de que
4 doy fe, y me presentan para que eleve a escritura
5 pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
6 continuación transcribo:- "S E Ñ O R N O T A
7 R I O:- Sírvase extender, en su protocolo, una es-
8 critura pública con el siguiente texto: C O M P A
9 R E C I E N T E S:- Comparecen a la celebración de
10 la presente escritura pública, el señor Matteo Torri
11 Torcoli, por sus propios derechos, Cristian Arnaldo
12 Mouat Croxatto, por sus propios derechos y como
13 Apoderado especial de los señores Marcelo Ariel
14 Brodsky Silberg, Carlos Jorge Goldin y Jaime Ramón
15 Baldovinos Vidal, según poderes adjuntos.- Los com-
16 parecientes son mayores de edad, casados incluidos
17 los mandantes, de nacionalidad italiana el señor
18 Matteo Torri Torcoli y de nacionalidad chilena el
19 señor Cristian Mouat Corxatto, con domicilio en la
20 ciudad de Quito y el segundo ocasionalmente en esta
21 ciudad, de ocupaciones particulares, quienes solici-
22 tan de usted, señor Notario, elevar a escritura
23 pública el texto de esta minuta que contiene la
24 constitución de la compañía **LATINSTOCK ECUADOR**
25 **SOCIEDAD ANONIMA**, la misma que se la otorga de con-
26 formidad con las siguientes cláusulas:- C A P I T U
27 L O P R I M E R O:- DENOMINACION, OBJETO Y MEDIOS,
28 D O M I C I L I O Y D U R A C I O N . - A R T I C U L O P R I M E

1 R. O:- DENOMINACION.- La Compañía se denominará LATIN
2 STOCK ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA; y, por lo tanto,
3 girará con esta denominación y se registrará por las
4 disposiciones de las pertinentes leyes y las normas
5 constantes en esta escritura de constitución.- A R
6 T I C U L O S E G U N D O:- OBJETO Y MEDIOS.- La
7 Compañía se dedicará a la compra, venta, importación
8 y exportación, comercialización y/o distribución,
9 por cuenta propia o ajena, al mayoreo o al detalle,
10 tanto en el país como en el exterior, de material
11 fotográfico, audiovisual y en general, realización
12 de estudios y desarrollo de proyectos relacionados
13 con la fotografía y audiovisual. Representación de
14 compañías nacionales y extranjeras referentes a su
15 objeto.- La compañía en orden a cumplir su objetivo
16 social podrá realizar todos aquellos actos y contra-
17 tos permitidos por la Ley, auxiliares o complementa-
18 rios con sus actividades específicas.- A R T I C U
19 L O T E R C E R O:- DOMICILIO.- El domicilio prin-
20 cipal de la Compañía será el cantón Quito.- Por
21 resolución de la Junta General podrá establecerse
22 sucursales y agencias en otras ciudades, dentro y
23 fuera del país.- A R T I C U L O C U A R T O:-
24 DURACION.- La duración de la Compañía será de diez
25 años contados a partir de la fecha de inscripción de
26 este contrato social en el Registro Mercantil, pero
27 podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo
28 resolviere la Junta General, en la forma prevista en

1 la respectiva Ley.- C A P I T U L O S E G U N D O :
2 DEL CAPITAL SOCIAL.- A R T I C U L O Q U I N T O : -
3 CAPITAL.- El capital social es el de DIEZ MILLONES
4 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), dividido en diez mil
5 acciones de un mil sucres cada una.- Si la Compañía
6 resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones,
7 tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los
8 legítimos poseedores de las acciones suscritas y
9 pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a
10 prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedo-
11 res ejercitar su derecho al respecto, dentro del
12 plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nue-
13 vas acciones podrán ser ofrecidas al público.- Los
14 títulos de acciones que se emitan por aumentos futu-
15 ros del capital, contendrán el número y serie de
16 orden.- La Junta General, determinará, en cada caso,
17 el valor de la suscripción de las nuevas acciones y
18 forma de pago que han de regir para los accionistas
19 y para el público.- A R T I C U L O S E X T O : -
20 NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán
21 ordinarias y nominativas.- Las diez mil acciones en
22 que se halla dividido el capital social, a las que
23 se refiere el artículo quinto de los estatutos,
24 corresponderán a la serie "A" e irán numeradas del
25 cero uno al diez mil.- Se podrán emitir títulos de
26 acciones múltiples que amparen más de una acción.-
27 A R T I C U L O S E P T I M O : - REFERENCIAS LEGA-
28 LES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las

1 acciones, sus requisitos y efectos respecto de la
 2 Compañía y de terceros, la entrega de las acciones
 3 en sustitución de las perdidas, deterioradas, la
 4 amortización de las acciones, derecho que la acción
 5 confiere a su titular, votación y mayoría de las
 6 resoluciones de la Junta General, aumentos de capi-
 7 tal social, disolución anticipada de la compañía,
 8 reforma de estatutos, etcétera, se regirá por las
 9 disposiciones de la pertinente Ley y de los regla-
 10 mentos que expidiere la Junta General.- C A P I T U
 11 L O T E R C E R O:- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIE-
 12 DAD.- A R T I C U L O O C T A V O:- ORGANOS.- Para
 13 la gestión social, la Compañía actuará por medio de
 14 los siguientes Organos: Junta General de Accionis-
 15 tas, Presidente y Gerente General.- A R T I C U L O
 16 N O V E N O:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
 17 INTEGRACION.- La Junta General de Accionistas cons-
 18 tituye el máximo órgano de la Sociedad, ella da
 19 expresión a la voluntad social y se integra con los
 20 accionistas que, de acuerdo con la Ley y estos Es-
 21 tatutos concurren a integrarla.- A R T I C U L O
 22 D E C I M O:- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- La
 23 Junta General, ordinaria y extraordinaria, será
 24 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
 25 mayor circulación en el domicilio principal de la
 26 compañía con ocho días antes del fijado para la
 27 reunión y mediante una comunicación escrita a los
 28 señores accionistas.- La convocatoria deberá hacerla

1 el Presidente de la Compañía, sin perjuicio del
2 derecho que la Ley reconoce al o a los accionistas,
3 que representen al menos el veinte y cinco por cien-
4 to del capital social, para pedir al Presidente de
5 la Compañía que convoque a la Junta General para
6 tratar de los asuntos que indiquen en su petición.-
7 Aún sin convocatoria previa, la Junta General se
8 entenderá validamente constituida en cualquier tiem-
9 po y en cualquier lugar dentro del territorio nacio-
10 nal y para tratar cualquier asunto, siempre que se
11 halle presente todo el capital pagado y los asisten-
12 tes acepten por unanimidad la celebración de la
13 junta; en este caso, todos los asistentes, bajo pena
14 de nulidad, deberán suscribir el acta respectiva.-
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:- QUORUM**
16 **PARA LAS JUNTAS GENERALES.-** La Junta General no
17 podrá considerarse validamente constituida para
18 deliberar luego de la primera convocatoria si los
19 concurrentes a ella no representan por lo menos la
20 mitad del capital pagado.- Si con una primera convo-
21 catoria la Junta General no pudiera constituirse por
22 falta de quórum, se procederá a convocarla por se-
23 gunda vez para una fecha que no excederá de los
24 treinta días contados a partir de aquel en que debió
25 reunirse la Junta en primera convocatoria.- En se-
26 gunda convocatoria, la Junta General se reunirá con
27 el número de accionistas presentes, debiéndose men-
28 cionar este particular en la convocatoria que se

1 haga.- El objetivo previsto en la segunda convocato-
2 ria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la
3 primera.- Si entre los puntos sobre los cuales debe
4 pronunciarse la Junta General se encuentra alguno
5 que implique modificación de los estatutos o del
6 contrato social, se deberá proceder conforme a lo
7 previsto en el artículo doscientos ochenta y dos de
8 la Ley de Compañías vigente.- A R T I C U L O D E
9 C I M O S E G U N D O:- RESOLUCIONES DE LA JUNTA
10 GENERAL.- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
11 las decisiones de la Junta General se adoptarán con
12 el respaldo de los votos de más de la mitad del
13 capital pagado concurrente a la reunión, debiendo
14 sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y
15 las abstenciones.- Los miembros de los organismos
16 administrativos y de fiscalización, si son accionis-
17 tas, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva
18 acerca de la aprobación de los balances, o sobre
19 operaciones en las que tengan intereses opuestos a
20 los de la Compañía, o cuando se trate de delibera-
21 ciones respecto de su responsabilidad.- Las resolu-
22 ciones de la Junta General validamente adoptadas,
23 son obligatorias para todos los accionistas, aún
24 para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el
25 derecho de oposición establecido en la Ley.- A R
26 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O:- ATRIBU-
27 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las facultades de la
28 Junta General se extienden a todos los asuntos rela-

1 tivos a los negocios sociales; y especial y señala-
2 damente a: a) Nombrar y renovar al Presidente, Ge-
3 rente General y Comisario; b) Conocer los balances,
4 cuentas e informes acerca de la marcha de los nego-
5 cios sociales que sean presentados por el Presiden-
6 te, Gerente General y Comisario, según lo prescrito
7 en estos estatutos, y dictar la resolución que co-
8 rresponda; c) Resolver acerca de la distribución de
9 los beneficios sociales de la emisión de obligacio-
10 nes y partes beneficiarias y de la amortización de
11 acciones, así como pronunciarse sobre la fusión,
12 transformación, disolución y liquidación de la Com-
13 pañía y sobre cualquier asunto que implique modifi-
14 cación o reforma del contrato social; d) Autorizar
15 al Presidente y al Gerente General para que procedan
16 a la concesión de poderes generales y para que ena-
17 jenen o hipotequen los bienes inmuebles de la compa-
18 ñía.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-
19 ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las actas de las
20 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escri-
21 tas a máquina por el anverso y el reverso, que debe-
22 rán ser foliadas con numeración continua y sucesiva
23 y rubricadas una por una por el Secretario.- A R
24 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- JUNTAS GE-
25 NERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
26 Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Habrá
27 Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros
28 meses de cada año, y Junta General Extraordinaria

1 siempre que fueren convocadas de acuerdo con la Ley
2 y estos estatutos.- Tanto en las Juntas Generales
3 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá
4 tratar los asuntos para los que hayan sido convoca-
5 dos, y toda resolución sobre un objeto no expresado
6 en la convocatoria será nula.--ARTICULO DE
7 C I M O - S E X T O :- DEL PRESIDENTE.- El Presiden-
8 te, será elegido por la Junta General por un período
9 de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-
10 do.- Para ser Presidente se requiere que sea accio-
11 nista de la compañía.-ARTICULO DECIMO
12 S E P T I M O :- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- Son
13 atribuciones y deberes del Presidente, las siguien-
14 tes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Genera-
15 les; b) Suscribir, juntamente con el Gerente Gene-
16 ral, las actas, los títulos de acciones, de obliga-
17 ciones y de partes beneficiarias; c) Informar anual-
18 mente a la Junta General, acerca de la marcha de los
19 negocios sociales; d) Vigilar la marcha de la compa-
20 ñía; e) Reemplazar al Gerente General en casos de
21 falta o ausencia. -ARTICULO DECIMO
22 O C T A V O :- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente Gene-
23 ral, será elegido por la Junta General por un perío-
24 do de dos años, pudiendo ser indefinidamente reele-
25 gido.- Para ser Gerente General no se requiere que
26 sea accionista de la compañía y no podrá ejercer
27 otras actividades que, a juicio de la Junta General
28 de Accionistas, sean incompatibles con las activida-

1 des de la compañía.- Ejercerá la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- A R
3 T I C U L O D E C I M O N O V E N O:- ATRIBUCIO-
4 NES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.- En cuanto a los
5 derechos, obligaciones, atribuciones y responsabili-
6 dades del Gerente General, se estará a lo dispuesto
7 en las pertinentes disposiciones de la Ley de la
8 materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así
9 como a lo previsto en este contrato social.- A R T I
10 C U L O V I G E S I M O:- ATRIBUCIONES ESPECIALES
11 DEL GERENTE GENERAL.- Además de lo ya dicho, son
12 atribuciones y deberes del Gerente General, las
13 siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes,
14 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando
15 a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
16 más limitaciones que las señaladas en este contrato
17 social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
18 doce de la Ley de Compañías; b) Dictar el presupues-
19 to para gastos generales y pago de sueldos y sala-
20 rios a empleados y obreros; c) Manejar los fondos y
21 bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efec-
22 tuar toda clase de actos y contratos, operaciones
23 con los bancos o con otras personas; suscribir pedi-
24 dos, facturas y más comprobantes relacionados con el
25 negocio; celebrar contratos de trabajo, nombrar
26 empleados y obreros previas las formalidades de ley;
27 llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella
28 concierne; dirigir las labores del personal; d)

1 Cumplir con las resoluciones de la Junta General; e)
 2. Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y
 3 correspondencia de la Compañía y velar por la buena
 4 marcha de todas sus dependencias; f) Presentar un
 5 informe anual a la Junta General Ordinaria con el
 6 balance y proyecto de reparto de utilidades; g)
 7 Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en
 8 participación en cantidades necesarias para el mejor
 9 desenvolvimiento de las actividades sociales; h)
 10 Nombrar apoderados generales con autorización de
 11 Junta General de Accionistas; i) Celebrar actos,
 12 contratos y contraer obligaciones con su sola firma
 13 sin limitación de cuantía.- ART I C U L O V I G E
 14 S I M O P R I M E R O: DEL COMISARIO.- La Junta
 15 General designará, cada dos años, un Comisario Prin-
 16 cipal y su respectivo suplente, para que tenga a
 17 cargo la fiscalización de la administración de la
 18 Compañía, velando porque esta se ajuste, no sola-
 19 mente a las disposiciones legales y estatutarias,
 20 sino también a las normas de una buena administra-
 21 ción.- Sus obligaciones y atribuciones son las de-
 22 terminadas en la Ley de Compañías.- El Comisario no
 23 podrá formar parte de los órganos de administración
 24 de la Compañía, ni representar a los accionistas en
 25 la Junta general, ni delegar a terceros las atribu-
 26 ciones propias de su función.- La remuneración que
 27 deba pagarse al Comisario será establecida por la
 28 Junta General.- C A P I T U L O C U A R T O:-

1 BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES.- A R T I C U L O
2 V I G E S I M O S E G U N D O:- BALANCES.- Los
3 balances se practicarán al fenecer el ejercicio
4 económico al treinta y uno de diciembre de cada año
5 y los presentará el Gerente General a consideración
6 y aprobación de la Junta General de Accionistas.- El
7 balance contendrá no sólo la manifestación numérica
8 de la situación patrimonial de la Compañía, sino
9 también las explicaciones necesarias que deberán
10 tener como antecedente la contabilidad de la Compañía,
11 ya que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto
12 en la pertinente ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados.- A R T I C U L O V I
13 G E S I M O T E R C E R O:- REPARTO DE UTILIDADES.-
14 A propuesta del Gerente General, que podrá ser apro-
15 bada o modificada, la Junta General de Accionistas
16 resolverá sobre distribución de utilidades, consti-
17 tución de fondos de reserva, fondos especiales,
18 castigos y gratificaciones; anualmente separará de
19 los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por
20 ciento de ellos, para formar el fondo de reserva
21 legal, hasta que este fondo alcance un valor igual
22 al cincuenta por ciento del capital social.- La
23 Junta General, para resolver sobre reparto de utili-
24 dades, deberá ceñirse a lo que dispone al respecto,
25 la pertinente Ley.- C A P I T U L O Q U I N T O:-
26 DISPOSICIONES GENERALES.- A R T I C U L O V I G E
27 S I M O C U A R T O:- DE LA INACTIVIDAD, DISOLU-

0000009

1 CION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.- Se
 2 estará a lo previsto en lo dispuesto en la Ley
 3 treinta y uno publicada en el Registro Oficial núme-
 4 ro doscientos veinte y dos del veinte y nueve de
 5 junio de mil novecientos ochenta y nueve.- En caso
 6 de disolución de la Compañía, su liquidación se
 7 efectuará por el Gerente General y/o el Presidente,
 8 salvo que la Junta General resolviere, expresamente
 9 otra cosa.- Tanto la liquidación de la Compañía
 10 hecha al vencimiento del plazo previsto en estos
 11 estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha
 12 anterior a la terminación de tal plazo, caso de
 13 realizarse, se hará en la forma, términos y cump-
 14 liendo con los requisitos determinados en la Ley de
 15 la materia y estos estatutos.- **DECLARACIONES:- P R I**
 16 **M E R A:-** Los accionistas fundadores de la Compañía
 17 **LATIN--STOCK ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, declaran que
 18 el capital social de la compañía ha sido suscrito y
 19 pagado de la siguiente forma:--.....-

ACCIONISTA.	SUSCRIBE.	PAGO EN NU- MERARIO.	A PAGARSE EN UN AÑO.	NUMERO DE ACCIONES.
Matteo Torri.	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
Marcelo Brodsky	1'450.000	362.500	1'087.500	1.450
Carlos Goldin	1'300.000	325.000	975.000	1.300
Cristian Mouat	1'450.000	362.500	1'087.500	1.450
Jaime Baldovi- nos.	800.000	200.000	600.000	800
S/.	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10.000

1 S E G U N D A:- Habiendo los accionistas fundadores
2 de la compañía suscrito y pagado el capital social
3 en la forma indicada en la declaración anterior y
4 habiendo cumplido con todos los requisitos de ley
5 previstos para el efecto, ratifican que es su deseo
6 e intención constituir en forma legal y definitiva
7 por medio de la presente escritura la compañía LATIN
8 STOCK ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, facultando al doctor
9 Gerardo Salvador Molina para que solicite la neces-
10 aria aprobación de la Superintendencia de Compañías,
11 la afiliación a la respectiva Cámara y la inscrip-
12 ción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
13 Una vez que se haya cumplido con estos requisitos,
14 el Doctor Gerardo Salvador Molina deberá convocar a
15 la primera Junta General Extraordinaria de Accionis-
16 tas, que ha de designar a los personeros de la com-
17 pañia.- T E R C E R A:- En caso de controversia, los
18 accionistas se someten en primer lugar al arbitraje
19 comercial de la Cámara de Comercio de Quito y caso
20 de no allanarse al fallo de esta autoridad se suje-
21 tan a los Jueces competentes que ejercen sus funcio-
22 nes en esta ciudad.- C U A R T A: Los accionistas
23 fundadores de la compañía son de las siguientes
24 nacionalidades: El señor Matteo Torri Torcoli es de
25 nacionalidad italiana, residente en el Ecuador al
26 amparo de la visa de inmigrante y su inversión tiene
27 el carácter de nacional según oficio del MICIP que
28 se acompaña e inversión extranjera directa la de los

1 señores Marcelo Ariel Brodsky Silberg que es de
2 nacionalidad argentina, Carlos Jorge Goldin que es
3 de nacionalidad argentina, Cristian Arnaldo Mouat
4 Croxatto que es de nacionalidad chilena y Jaime
5 Ramón Baldovinos Vidal que es de nacionalidad espa-
6 ñola.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las
7 demás cláusulas de estilo.- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
8 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que
9 se halla firmada por el doctor Gerardo Salvador
10 Molina, Abogado con matrícula profesional del Cole-
11 gio de Abogados de Quito número: Mil veinte y siete.
12 Para el otorgamiento de la presente escritura se
13 observaron los preceptos legales del caso, y leída
14 que les fue a los comparecientes por mi el Notario
15 en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo el
16 Notario de todo lo que doy fe.- (FIRMADO) SEÑOR -
17 MATTEO TORRI TORCOLI con cédula de identidad número -
18 uno siete cero ocho ocho ocho cuatro ocho siete guión
19 siete. (FIRMADO) SEÑOR CRISTIAN ARNALDO MOUAT -
20 CROXATTO con Pasaporte número ocho cero cuatro -
21 dos cuatro nueve cuatro guión nueve. (FIRMADO) EL -
22 NOTARIO, Doctor Jaime Nollivos Maldonado.- SIGUEN -
23 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.-.-.
24
25
26
27
28

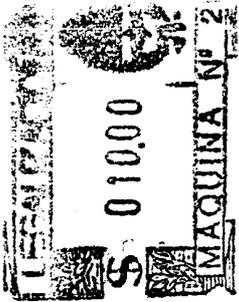
0000011

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y TEXTUAL DE SU ORIGINAL,
QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA EN EL TOMO, PAGINA Y ACTA DEL
LIBRO DE PODERES ESPECIALES, QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY SE
LLEVA EN ESTA OFICINA CONSULAR.

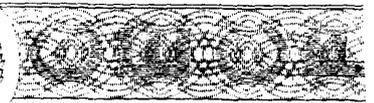
México, D.F., a 27 de JUNIO de 1996


Crnl. Raúl Gutiérrez del Castillo
CONSUL DEL ECUADOR EN MEXICO





ACTUACION NOTARIAL
LEY 12000 RUBENICA



TESTIMONIO

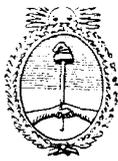
B 007056433



2

0 2 0 7 2

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS
2 OCHENTA Y SEIS.- PODER ESPECIAL.- BRODSKY Marcelo A. y otro a favor
3 de MOUAT CROXATTO Cristian A..- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la
4 República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos noventa y
5 seis, ante mí, Escribano Autorizante, Interinamente a cargo del Registro 962,
6 comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se
7 indican a continuación: don Marcelo Ariel BRODSKY, argentino, casado, con
8 Documento Nacional de Identidad número 11.534.367, domiciliado en Avenida
9 Santa Fe 3192, piso quinto, Capital Federal y don Carlos Jorge GOLDIN, argentino,
10 casado, con Documento Nacional de Identidad número 11.317.484, domiciliado en
11 Avenida Santa Fe 3192, piso quinto, Capital Federal, personas capaces, mayores de
12 edad de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENEN por sí y EXPRESAN: Que
13 confieren PODER ESPECIAL a favor de don Cristian Arnaldo MOUAT
14 CROXATTO, con Cédula de Identidad Chilena número 8.042.494-9, para que en sus
15 nombres y representacion, proceda a suscribir la correspondiente escritura de
16 constitución de la sociedad "LATIN STOCK ECUADOR S.A."- AL EFECTO
17 facultan a su mandatario para que suscriba la correspondiente escritura de
18 constitución de la sociedad, con las cláusulas que libremente pactare, suscriba e
19 integre el aporte de su capital social, concurra a juntas generales ordinarias y
20 extraordinarias de la indicada sociedad, firme peticiones y documentos relacionados
21 a esta compañía, formule y suscriba declaraciones juradas, y cualquier clase de
22 documento público o privado que fuere menester, elabore y firme cualquier acto
23 societario, así como deliberar sobre cualquier asunto.- El mandatario podrá firmar
24 cartas, requerimientos y declaraciones dirigidas a las autoridades que correspondan y
25 demás reparticiones públicas o privadas, y en fin realice cuantos mas actos, gestiones



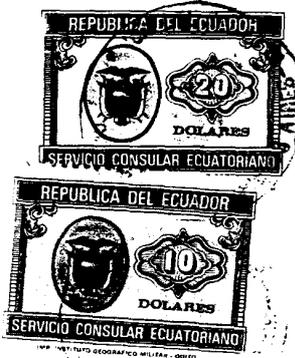
000012

B 007056433

y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que al
 objeto enunciado confieren con las más amplias facultades, que podrán sustituir.-
 LEO la presente a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-
 Marcelo Ariel BRODSKY.- Carlos Jorge GOLDIN.- Hay un sello. Ante mí: Martín
 Diego GUTMAN.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio
 1670 del Registro 962 interinamente a mi cargo.- Para EL MANDATARIO expido el
 presente PRIMER TESTIMONIO en el sello de Actuación Notarial número
 B007056433, que firmo y sello en Buenos Aires, a trece de junio de mil novecientos
 noventa y seis.- *Sobre Respo: El Mandatario - USC*

MARTIN D. GUTMAN
 MAT. 4222
 ESCRIBANO

A. Loris
Funcionario de Relaciones
de la Consular Argentina
 403/96 - -
 II 13 40^d
 05/1 30, -
 13 de junio, 1996



Para

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACION



199606140705

ASION
Mito A...

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano don MARTIN DIEGO GUTMAN
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 002092032 Serie L. La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 14 de junio de 1996



ADELA M. GARCIA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX-CONSEJERA LEGALIZADOR



18/06/96 #000001

CER. VARIOS 30.01
CAJA

30.00
30.01

0151
#01 #0001 10:19



ESTE DOCUMENTO CARECE
DE VALOR SIN EL TICKET
DE MAQUINA ADHERIDO.

HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de Cancillería
Argentina, Certifica que la firma que aparece
en este documento y dice ADG
A. GARCIA guarda
similitud con la que obra en nuestros registros.

Dr. Oscar A. Sorio
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES



0400013

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Oficio No. 962901 DDPEI-DI

Quito, 12 SEP 1996

Doctor
GERARDO SALVADOR MOLINA
Ciudad. -

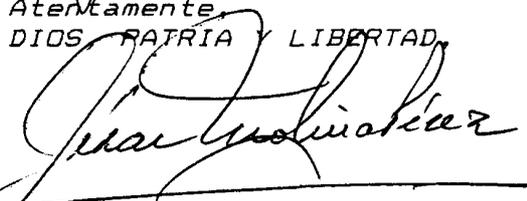
De mi consideración:

Aviso recibo de su declaración presentada el 07 de agosto de 1996, mediante la cual comunica al MICIP que el señor MATTEO TORRI TORCOLI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal con visa de inmigrante 10-VI, otorgada el 6 de marzo de 1991 y con validez por tiempo indefinido, con registro No. 18-11194-38950, se propone efectuar una inversión con el carácter de nacional por la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (5/5'000.000) en la constitución de la compañía LATIN STOCK ECUADOR S.A.

Con esta oportunidad me permito informarle que según lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 415 de 8 de enero de 1993, publicado en el Registro Oficial No. 106 de 13 del mismo mes y año, la posible inversión no está sujeta a registro en el Banco Central del Ecuador.

Particular que tengo el agrado de llevar a su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS PATRIA Y LIBERTAD



Lic. César Molina Pérez
DIRECTOR DE DESARROLLO Y PROMOCION
DE EXPORTACIONES E INVERSIONES.-

45000601

Ciudad y fecha QUITO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1.996

Que hemos recibido de:

MATTEO TORRI	s/ 1'250.000,00
MARCELO BRODSKY	362.500,00
CARLOS GOLDIN	325.000,00
CRISTIAN MOUAT	362.500,00
JAIMÉ BALDOVINOS	200.000,00
	<u>2'500.000,00</u>

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

LATINSTOCK ECUADOR S.A.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,

Firma Autorizada

CER - INT - CAP

Banco Popular

Se otorga

0000011

gó ante mí y en fe ello confiero esta **TERCERA - COPIA CERTIFICADA**, en Quito, a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

A Antonio Galus

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del artículo Segundo de la Resolución Números 96. 1.1.1. 3006 dada por el Dr. Oswaldo Rojas H., Intendente Juridico de la Oficina Matriz (E) de la Superintendencia de Compañías, el 6 de Noviembre de 1.996, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA "LATIN-STOCK ECUADOR S.A."**, celebrada ante mí el 26 de Septiembre de 1.996, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 7 de Noviembre de 1.996.

A Antonio Galus

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado
NOTARIO-DECIMO SEGUNDA
Teléfono 521993 - 542220
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL SEIS, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 6 de NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3096 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA LATINSTOCK ECUADOR S.A.- Otorgada el 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996, ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 24622.- Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO